



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 17 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901-Núm. 110

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad
Circular
Precauciones individuales sobre el paludismo

Próxima ya la estación en que el paludismo comienza a castigar muchas provincias de España, determinando la más general y dañosa de las enfermedades que padece la población rural y que más pérdidas ocasiona, no solamente por el crecido número de días de labor que roba á los jornaleros, consecuencia natural de las calenturas que les produce, sino también, y muy principalmente, por la degeneración orgánica, la anemia, las lesiones crónicas viscerales y la herencia raquítica que son su consecuencia, y que aniquilan el cuantioso contingente de población campesina, que debiera ser el vivero regenerador de la raza española toda, y singularmente de la población urbana, sometida por las exigencias de su vida psíquica y aglomerada á lamentables causas de empobrecimiento orgánico y de agotamientos neurasténicos, esta Dirección se cree en el deber imperioso de llevar á las comarcas azotadas la obra bienhechora de aquellos sencillos consejos y sanas advertencias que ofrecen hoy los adelantos de la ciencia como fruto estimable de preciosas conquistas.

Nada tienen que ver estos consejos sobre higiene individual con aquellos más generales y trascendentales que serán en su día resultado de la labor encomendada á la Real Academia de Medicina por la ley de 31 de Enero de 1900, los cua-

les atenderán al saneamiento de comarcas y á la prevención colectiva contra tan asoladora enfermedad. Con pretensiones más modestas, se fundan los consejos que á continuación exponemos en los conocimientos adquiridos acerca de cómo dicha enfermedad se produce; en el crédito que la sanción oficial de los más adelantados pueblos concede á estos novísimos descubrimientos; en las disposiciones higiénicas que, por consecuencia suya, se van difundiendo, y en la necesidad imperiosa que tiene España de que, si hay medios sencillos y poco costosos de disminuir las calenturas, sea ella uno de los primeros pueblos en conocerlos y emplearlos, ya que, por desgracia, es también, entre todos los de Europa, uno de los más general y gravemente castigados por la enfermedad.

Numerosas observaciones y experimentos que han repetido sabios y comisiones investigadoras en diferentes pueblos y en adecuados lugares insalubres, han probado en absoluto que los gérmenes productores de la enfermedad, los cuales hacía años se había averiguado vivían en la sangre, pasan á ésta por las picaduras de una clase de mosquitos que, empleando su trompa, chupan la sangre infectada del hombre enfermo, y después de algún tiempo inoculan con la saliva sus gérmenes (hemospóridos) en el hombre sano. Es decir, que un hombre sano contrae las calenturas porque un mosquito se las transmite de otro hombre ya enfermo.

En los propósitos higiénicos de la ciencia, el determinar claramente una causa de enfermedad y la manera de actuar sobre el cuerpo humano, es tener adelantado muchísimo para poder evitar su acción y sus efectos. Por esto acreditados experimentadores han comprobado ya que sabiendo la manera cómo el paludismo se adquiere, se puede vivir en lugares muy palúdicos sin padecer la enfermedad, si se toman las precauciones que de este conocimiento se desprenden.

No producen esta infección todos

los mosquitos; lo hacen los del género llamado *anofeles*, los cuales se diferencian de otros mosquitos inofensivos, los *culex*, porque tienen su cuerpo más esbelto y delgado, la cabeza pequeña, las patas largas y delgadas y las alas manchadas. Al revés, los *culex* tienen el cuerpo y la cabeza gruesos, las patas cortas y gruesas y las alas limpias. Hay otra diferencia más apreciable entre ambos géneros de mosquitos: la de que cuando el inofensivo se posa en la pared lo hace con el cuerpo paralelo á su plano, mientras que el perjudicial lo hace perpendicularmente á ella como si quisiera taladrarla.

Esos mosquitos se crían en las aguas estancadas, abundan en los meses de calor, y al llegar los de Septiembre y Octubre se esconden en las casas, tanto más pronto cuanto más baja es la temperatura de la localidad, buscan en los establos, corrales... refugio para la invernada, durante la cual no pican.

Conviene perseguir su existencia, sin diferenciar variedades de mosquitos, desecando los depósitos de aguas estancadas, siendo más útil su extinción en el invierno, antes de que las hembras se multipliquen con sus prodigiosas reproducciones; y cuando no se puedan desecar las lagunas, extendiendo en la superficie tenuísimas capas de petróleo, aceite de olivas ó sustancias que los maten, como el Keroseno (una onza por cada quince piés cuadrados). Estas sustancias se renovarían semanalmente, porque este tiempo tardan las larvas en desarrollarse, y además se echará cal viva en las orillas fangosas de los depósitos.

Se evitará estar en los lugares peligrosos del campo por las mañanas hasta bastante después de salir el sol, y por la tarde durante la puesta porque pican de preferencia al amanecer y al anochecer; aunque lo hacen también de noche y durante el día, en sitios que tengan la temperatura y la luz propias de aquellos crepúsculos.

Se impedirá con alambreras tupi-

das la entrada de los mosquitos en las habitaciones; se procurará su expulsión y extinción con sustancias olorosas: trementina, alcanfor... y se los aplastará con cuerpos que no sean las manos, por ser esto nocivo.

Se favorecerá la expulsión de los mosquitos de las habitaciones, y su muerte, con los humos procedentes de la combustión del tabaco, los colores de anilina (en especial el del *larvicida*), flores cerradas de crisantemas, raíz de valeriana... quemando estas sustancias en las primeras horas de la noche.

Se pondrán en las camas mosquiteros fuertes y que no estén agujereados, cuidando de arrojar los mosquitos que se metieran, cogiéndolos con vasos untados de aceite, y sujetando los mosquiteros por su porción inferior entre los colchones para cerrarlos bien.

Se untará con grasas y sustancias olorosas ya dichas las partes descubiertas del cuerpo.

Si á estas precauciones se añaden las de trasladar los primeros atacados de calentura á donde no haya mosquitos que los chupen, y tomar los sujetos sanos diariamente, cuando la enfermedad azota, un decígramo de sulfato de quinina ó un milígramo de ácido arsenioso, se puede tener la seguridad de que se reducirá considerablemente el número de atacados, y la higiene individual habrá opuesto lo que más racionalmente se puede oponer hoy á la propagación de esta enfermedad.

Que los Alcaldes, Médicos, Curas y Maestros de escuelas de los lugares pantanosos difundan estas sencillas y muy contadas advertencias entre sus paisanos, con bandos, consejos, pláticas y lecciones, y estén seguros de que contribuirán á velar eficazmente por la salud pública de la comarca, que es siempre la primera de sus riquezas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

RELACION de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1893 y cuyo importe ha tenido ingreso en las Cajas del Tesoro.

Número de la patente.	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio.		TOTAL	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
LAVIANA																	
1	D. Antonio Martínez.	9	2. ^a	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
2	Carlos de la Concha.	Id	Id	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
3	Jerónimo García Prado.	Id	Id	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
Importan las patentes expedidas.				150		24		174		10 44		184 44		30		214 44	
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.				168		26 88		194 88		11 69		206 57		33 60		240 17	
				18		2 88		20 88		1 25		22 15		3 60		25 73	

RÉSUMEN DE DESCUBIERTOS

Oviedo.	5. ^a	1. 3 4 5	1.823	291 68	2.114 68	126 81	2.241 49	364 60	2.606 09
Gijón.	5	1 3 y 5	1.951	312 16	2.263 16	135 73	2.398 89	390 20	2.789 09
Avilés.	7 y 9	2	170	27 20	197 20	11 82	409 02	34	243 02
Villaviciosa.	10	2 3	136	21 76	157 76	9 48	167 24	27 20	194 44
Nava.	9	2	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
Lena.	9	2	56	8 96	64 96	3 90	68 86	11 20	80 06
Quirós.	10	3	30	4 80	34 80	2 09	36 89	6	42 89
Tapia.	9	3	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
Llanera.	10	3	30	4 80	34 80	2 09	36 89	6	42 89
Carreño.	10	3	40	6 40	46 40	2 79	49 19	8	57 19
Cangas de Onís.	10	2	8	1 20	9 28	58	9 86	1 60	11 46
Llanes.	8 9 y 10	2	108	17 28	125 28	7 53	132 81	21 60	154 41
El Franco.	9	3	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
Amieva.	9	3	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
Castrillón.	9	2 y 3	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
Gozón.	8	4	20	3 80	23 20	1 40	24 60	4	28 60
Castropol.	8	4	10	1 60	11 60	» 70	12 30	2	14 30
Boal.	8	4	10	1 60	11 60	» 72	12 32	2	14 32
Luarca.	8 y 10	1 3 4	306	48 96	354 96	21 29	376 25	61 20	437 45
Bimenes.	10	3	30	4 80	34 80	2 09	36 89	6	42 89
Ribadesella.	9	2 3	18	2 88	20 88	1 24	22 12	3 60	25 72
Piloña.	9	3	205	32 80	237 80	14 26	252 06	41	293 06
Langreo.	9	2 3	11	1 76	12 76	» 76	13 52	2 20	15 72
Salas.	9	2	174	27 84	201 84	12 10	213 94	34 80	248 74
Siero.	9	2 3	86	13 76	99 76	5 98	105 74	17 20	122 94
Ibias.	10	3	30	4 80	34 80	2 09	36 89	6	42 89
Laviana.	9	2	18	2 88	20 88	1 25	22 13	3 60	25 73
			5.445	871 20	6.316 20	378 88	6.695 08	1.089	7.784 08

Oviedo 3 de Mayo de 1901. —El Oficial del Negociado, José Vázquez. —Conforme, el Administrador, Acevedo.

R. al núm. 785

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones. — Circular

En la circular de este Gobierno civil, inserta en el número 104 de este periódico oficial, correspondiente al día 9 del mes actual, se señala por un error material para la elección de Compromisarios el próximo día 26, debiendo ser el sábado 25, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y cuantas personas hayan de intervenir en dicha operación electoral.

Oviedo 15 de Mayo de 1901. —El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 831

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Ramón Martínez Sierra, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de Manganeso y otros, que se conocerá con el nombre de «Esperanza 3.^a», sita en terrenos particulares y comunes del sitio llamado de la Melendrera, del pueblo de Nocedo, parroquia de San Salvador del Moro, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa habitación del colono D. Joaquín de Soto, desde el que se medirán en dirección

N. 80 metros fijando la primera estaca, de ésta en dirección E. 800 metros colocando la segunda, de ésta al S. 230 metros fijando la tercera, de ésta al O. 800 metros colocando la cuarta estaca y de ésta al punto de partida se medirán 150 metros, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.393.

Que D. Manuel Gutiérrez y Fernández, vecino de la parroquia de Turón, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos», sita en terrenos comunes y de particulares, paraje llamado Sogrefña, parroquia de Caces, concejo de Oviedo. Lindante al N. fincas de varios particulares y peña de Pintoria, al SO.

con pastos comunes y de particulares, al E. río Nalón y camino que conduce de Caces á Trubia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un calero que se haya en el punto ó sitio de la peña, propiedad de Marcelino González (a) el Cojo, vecino de Caces, desde dicho punto se medirán al E. 20 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al NO. se medirán 50 metros primera estaca, de primera á segunda SO. se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera SE. 300, de tercera á cuarta NE 1.000, de cuarta á auxiliar NO 250 para cerrar el perímetro de las 30 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.414.

Que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Alvaro Méndez Lanza, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cuarta», sita en el lugar de Salcedo, paraje llamado Farocas y Múa, parroquia de San Tirso de Abres, concejo de San Tirso de Abres. Lindante al N., E. y O. con montes de los vecinos de Salcedo y S. carretera de Lugo y Ribadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de un cerro con pinos, que lindante con la carretera antedicha, posee D. Manuel Amago y Rodil; en la Peña de la Múa, entre dicho ángulo y la carretera se colocará la primera estaca, y desde ésta en dirección N. 45° E. se medirán 600 metros la segunda, al E. 45° S. 300 la tercera, al S. 45° O. 600 la cuarta y midiéndolo en dirección O. 45° N. 300 metros se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 14.403.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 26 de Abril de 1901.
—José Suárez.

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Tesorería los recibos del segundo trimestre del corriente ejercicio de la *Gaceta de Madrid*, se hace público por medio del presente anuncio, para que los señores suscriptores tanto voluntarios como forzosos, puedan pasar á recojerlos á la Depositaria Pagaduría.

Oviedo 13 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Luciano González.

R. al núm. 828.

Universidad de Oviedo

Anuncio

Por virtud del concurso único de 5 de Octubre de 1900, éste Rectorado acordó nombrar en propiedad para las escuelas que se expresan á los maestros siguientes.

D. José Calvo Ureña, para la Auxiliar de la escuela superior de niños de Villaviciosa, con 550 pesetas.

D. Aquilino Ortega Mediavilla, para la escuela incompleta de niños de Rio Aller, en Aller, con 250 idem.

D. Luis San Martín Requines, para la de San Roque, en Langreo, con 350 id.

D. Marcos Alonso Díez, para la de Fresnosa, en Langreo, con id.

D. Pio D. García, para la de Tolinias, en Grado, con id.

Y D. José López García, para la de Trelles, en Coaña, con 250 id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus plazas dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 11 de Mayo de 1901.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 827

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Parres

Hasta el día 20 del actual se hallan abiertas las traslaciones de dominio para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, los cuales pueden hacer sus reclamaciones en esta Oficina de estadística durante el expresado plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Arriendas 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 818

Alcaldía de Quirós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana del año próximo de 1902, se anuncia al público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros puedan presentar hasta el 31 de Mayo actual, las solicitudes de traspaso, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y el de concurrir durante el plazo señalado no serán admitidas sus pretensiones.

Quirós 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Valentin Suárez.

R. al núm. 817

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 se procederá desde el día 10 al 30 del mes actual, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1902.

En su consecuencia tanto los contribuyentes del concejo como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible, la comunicarán en el plazo fijado á la

Junta pericial mediante instancia acompañada de los justificantes legales que produzcan el alza ó baja del capital; sin cuyo requisito no serán atendidas las peticiones que se presenten.

San Martín del Rey 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ramón F. Cocañin.

R. al núm. 806.

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Havia, Secretario judicial de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que practicado el sorteo de los Jurados y Supernumerarios que han de conocer en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado en el próximo trimestre, resultaron elegidos los siguientes:

(Conclusión)

Partido de Castropol

Cabezas de familia

D. José Galán López, de Samagán.

D. Cándido López Barres, de Lonterio.

D. Ramón Prieto Fernández, de S. Roque.

D. Ceferino García Peláez, de Trelles.

D. Elías González Sánchez, de Coaña.

D. Víctor Méndez Méndez, de idem.

D. Fernando Méndez, de El Franco.

D. Francisco Soto Mesa, de Peseoz.

D. Manuel López Linares, de Villarquille.

D. Saturno Cancio Pérez, de Salave.

D. Nicasio Fernández Blanco, de Tapia.

D. José Pastur Prieto, de El Villar.

D. Cayo Trabadelo Lastra, de Alameda.

D. Fermín Rodríguez Mesa, de Moreda.

D. Manuel Castañera, de id.

D. Juan Villamil Acevedo, de Salave.

D. Emilio Fernández Acevedo, de Revellón.

D. Sotero Lastra Pérez, de Roginos.

D. Laureano López Acevedo, de Figueras.

D. Tamás Llenderrosa Díaz, de S. Andrés.

Capacidades

D. Juan Freige Andina, de Galea.

D. Félix López Martínez, de Tapia.

D. José Calvín Ferreiro, de Abraido.

D. Gervasio Monjardín, de Argue.

D. José López Fernández, de Bullaso.

D. Angel Fernández Delgado, de Prelo.

D. Pedro Ferrández López, de Castropol.

D. Jesús Villamil Lastra, de idem.

D. Antonio Braña, de id.

D. Benito Magalán, de Magadán.

D. José Antonio Menéndez Bermúdez, de Plaza.

D. Julio Quirós Secades, de Tapia.

D. Fernando Villamil Borres, de Figueras.

D. Manuel Bermúdez, de Buenavista.

D. Enrique Cancio Cuervo, de Casariego.

D. José María Méndez García, de Entorcina.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Vicente Fernández Villaverde, de Rosal.

D. Guillermo Alvarez Cueto, de Trascorrales.

D. Agustín González Pravia, de Balduno.

D. Tomás Cano Pelayo, de Martínez Marina.

Capacidades

D. Manuel Cuesta Barredo, de G. del Valle.

D. Manuel Alvarez Santullano, de Puerta Nueva.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, que firmo en Oviedo y Abril veintisiete de mil novecientos uno.—Antonio de la Escosura.—V.º B.—Moreno.

R. al núm. 254.

Juzgado de Gijón

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre y representación de D. Constantino Palacio y Fernández, vecino de esta población, contra los herederos de don Valentin García Gilledo, que lo son D.ª María de la Cruz García Gilledo y Cabo, esposa de D. Fermín García Bernardo, vecino de Pravia, y además los también hijos menores de edad doña María de los Dolores, doña Leonor y D. Luis García Gilledo y Cabo, de esta vecindad, á quienes representa como tutor D. Gerardo Ablanado y Rodríguez, sobre pago de quince mil pesetas de principal, préstamo hipotecario, interés del seis por ciento anual desde el diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve y costas, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa de piso terreno y principal, con desván, señalada con el número veinticuatro antiguo, hoy setenta y dos, sita en la calle de Begoña, antes Alfonso doce, de esta

villa, que ocupa una superficie de novecientos catorce piés cuadrados y doce centímetros, y el cobertizo adyacente á su testero otros doscientos quince piés y sesenta y dos centímetros, en junto casa y cobertizo ochenta y siete metros setenta decímetros; linda al frente con dicha calle, y por su derecha, izquierda y testero con casas de los ejecutados; tasada por el perito en veinticinco mil pesetas.

Otra casa-almacén señalada con el número veintiseis antiguo, hoy setenta y cuatro, en la misma calle que la anterior: tiene de superficie dos mil doscientos noventa y cinco piés y doce centímetros, y su patio ochocientos quince con ochenta y siete centímetros, que hacen en junto doscientos cuarenta y un metros cincuenta y tres decímetros; linda por su derecha otra casa de los ejecutados, izquierda otra de D. Elías Díaz Cifuentes, por la parte posterior con huerta de los citados ejecutados, y por el frente con dicha calle de Begoña: tasada por el perito en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo, á las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirven de tipo para el remate; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, y con los que deberán conformarse.

Dado en Gijón á once de Mayo de mil novecientos uno.—Amadeo Dominguez.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 285.

Juzgado de Infiesto

D. Alfredo Suárez Inclán, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Infiesto, á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Francisco Cardín Torre, propietario, vecino de esta villa, como Síndico del Ayuntamiento de Piloña, representado primeramente por el Procurador D. Victor García González, y desde el nueve del actual por el Procurador D. Gervasio Merediz García, y defendido por el Letrado D. Joaquín Alvarez de la Vi-

lla, contra D.^a Vicenta Caveda Isla, vecina de Carrandi, concejo de Colunga, propietaria; D. José María Sánchez Cofiño, propietario, vecino del Cobayón, de esta villa; D. Manuel Huerta Valdés, propietario, vecino de Fresnosa, de este concejo, como marido de D.^a María Josefa Sánchez Cofiño; D.^a Ramona Sánchez Cofiño, dedicada á las labores de su sexo, y vecina también de Fresnosa, representados todos estos por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa, y defendidos por el Letrado D. Bonifacio García Cabañas; D. Juan Sánchez Cofiño, propietario y vecino de Borines, en este concejo, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Jesús Sánchez Manteola, en rebeldía hasta el catorce de Noviembre último, y desde entonces representados por el Procurador mencionado y Letrado dicho, D. Modesto Iglesias y don Bonifacio García; D. Joaquín y don Javier Sánchez Manteola, comerciantes y vecinos, respectivamente, de Oviedo y Gijón; D. Luis Ariño París, industrial y vecino de Gijón, como marido de D.^a Elena Sánchez Manteola; D.^a Asunción y D.^a Luisa Sánchez Manteola, dedicadas á las labores de su sexo y vecinas de Oviedo, en rebeldía hasta el tres de Enero del corriente año, y desde entonces representados y defendidos, respectivamente, por el Procurador y Letrado mencionados; D. Secundino Belástegui Garátegui, industrial y vecino de esta villa, y D. Cayetano Población Méndez, Médico y vecino de Villamayor, en este concejo, como maridos, respectivamente, de D.^a Matilde y D.^a Ramona Sánchez Manteola, en rebeldía hasta el cuatro del propio mes de Enero, y desde entonces representados y defendidos por el Procurador y Letrado ya citados; y don Rafael y D. Juan Sánchez Coterón, ausente en ignorado paradero, en rebeldía; para que la D.^a Vicenta Caveda Isla y D. José María Sánchez designen en el pueblo de Fresnosa el punto en que ha de emplazarse un lavadero, y para que el mencionado D. José María Sánchez, en unión de los demandados que se dejan expresados, á excepción de la D.^a Vicenta, construyan el citado lavadero, del modo prevenido por D. Manuel María Sánchez Cofiño en su testamento de veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete; y

Fallo

Primero. Que debía declarar y declaro conforme á la D.^a Vicenta Caveda Isla en que el lavadero se construya en el sitio designado por el Ayuntamiento en el escrito de réplica y cuya designación hizo suya en la dúplica la D.^a Vicenta, sin hacer especial condena de costas en cuanto á la misma y al Ayuntamiento.

Segundo. Que debía de condenar y condeno á D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón á que en unión de los demás demandados construyan en el referido punto el mencionado lavadero de ropa, cubierto, en

buenas condiciones de solidez y capacidad, mandado hacer por don Manuel María Sánchez, dando comienzo á las obras en el término de un mes, desde que se apruebe el plano en que se determinen aquéllas, con las costas en la parte proporcional hasta el último allanamiento, y todas las restantes, á excepción de las asignadas por D.^a Vicenta Caveda.

Tercero. Que debía de tener y tengo por allanados á la demanda á D. José Sánchez Cofiño, á D. Manuel Huerta, como marido de doña María Josefa Sánchez Cofiño, á doña Ramona, á D. Juan Sánchez Cofiño, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Jesús Sánchez Manteola, á D. Joaquín, don Javier, D.^a Asunción, D.^a Luisa, doña Matilde, D.^a Ramona y D.^a Elena Sánchez Manteola, representadas estas tres últimas por sus respectivos maridos D. Secundino Belástegui, D. Cayetano Población y D. Luis Ariño, con las costas causadas y que proporcionalmente les correspondan hasta la fecha en que se les tuvo por allanados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á las partes, y por la rebeldía del D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Alfredo Suárez Inclán».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón, expido el presente en Infiesto, Abril veintinueve de mil novecientos uno.—Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 269.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Miranda.—Según me informa el vecino del pueblo de Leaza (Grado), Fernando Alvarez Prado, hace aproximadamente seis días desapareció del monte de Cualmayor, de este término, un caballo de las siguientes señas:

Edad cuatro años, color negro, careto, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro patas y con la crin regular.

Asimismo, y del propio sitio, le desapareció otro á su convecina Rosa Rodríguez, cuyas señas son: color rojo, alzada seis cuartas, edad cuatro años, marcado con las iniciales M S en el anca derecha y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, lo participen á dichos interesados, quienes abonarán los

gastos de manutención y daños que hubiesen causado.

Belmonte, Mayo 10 de 1901.—Fernando F. Tamargo. 2

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 9 del corriente una novilla que se encontró causando daños con las señas siguientes:

Una novilla roja oscuro, edad de dos años próximamente, y espalando, cortado el pelo por la testuz, no se le nota ninguna marca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño y pase á recogerla dentro del plazo de 15 días, previo el pago de los gastos ocasionados, pasados los cuales será vendida en pública subasta.

Colombres 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ceferino Barros. 1

Gijón.—Desde el día 5 del corriente se halla recogido por don Bernardo Valdés, del barrio de Picun, en la parroquia de Cenero, de este concejo, un caballo, sin dueño conocido, de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media, color castaño, edad diez ó más años, tiene un bulto en la rodilla de la mano izquierda y una mancha blanca en cada uno de los lados del lomo.

Se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de dicho caballo pueda recojerle, abonando los gastos ocasionados.

Gijón 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ramón Sala. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Azucarera de Pravia

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó invitar á los Sres. Accionistas al pago de un quinto dividendo pasivo de 15 por 100, ó sean 75 pesetas por acción, que deberá ser satisfecho desde el día 15 de este mes hasta el 15 de Junio de 1901.

Al efectuar el cobro se entregarán á los Sres. Accionistas acciones liberadas, y por los residuos que resulten títulos provisionales que serán cangeados cuando se presenten reunidos por títulos definitivos.

Según previene el art. 10 de los Estatutos, los Sres. Accionistas firmarán los talonarios de las acciones que reciban, y con el fin de facilitar la entrega se verificará el pago desde el 15 de este mes hasta el 25 del mismo en las oficinas de la Sociedad, en la villa de Pravia, del 25 del corriente hasta el 5 de Junio próximo, en casa de la señora viuda de D. Luis González, en la villa de Grado, y del 5 de Junio de 1901 hasta el 15 inclusive, en el domicilio social, Gil de Jaz, 3, principal.

Oviedo 10 de Mayo de 1901.—El Presidente, Luis Longoria. 5—4